

SALA GENERAL 03.02.05

PRIMER ASUNTO: PRINCIPIO DE UBICUIDAD.-

ACUERDO: “EL DELITO SE COMETE EN TODAS LAS JURISDICCIONES EN LAS QUE SE HAYA REALIZADO ALGÚN ELEMENTO DEL TIPO. EN CONSECUENCIA, EL JUEZ DE CUALQUIERA DE ELLAS QUE PRIMERO HAYA INICIADO LAS ACTUACIONES PROCESALES, SERÁ EN PRINCIPIO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DE LA CAUSA”.-

SEGUNDO ASUNTO: CLAUSULAS DE RESERVA DE DOMINIO Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.

ACUERDO: “LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES DE RESERVA DE DOMINIO O PROHIBICIÓN DE ENAJENAR NO CONSTITUYEN UN TÍTULO APTO PARA GENERAR EL DELITO DEL ART. 252 CP”.-

TERCER ASUNTO: EL PRINCIPIO DE LOS MÍNIMOS PSICO-ACTIVOS EN RELACIÓN CON LA INTERPRETACIÓN DEL ART. 368 CP.

ACUERDO: “CONTINUAR MANTENIENDO EL CRITERIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA RELATIVO A LAS DOSIS MÍNIMAS PSICO-ACTIVAS, HASTA TANTO SE PRODUZCA UNA REFORMA LEGAL O SE ADOpte OTRO CRITERIO O ALTERNATIVA”.-